SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

CHE TAPÝI
Proyecto financiado por el Gobierno de la República de China (Taiwán)

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017

Selección de Firmas Consultoras para los servicios de
"FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPÝI - CUARTA ETAPA"
ID N° 334613

ADENDA N° 1

La Unidad Operativa de Contrataciones de la SENAVITAT, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de las IAO, se procede a realizar las siguientes modificaciones:

En las Instrucciones para los Consultores (Hoja de Datos), Párrafos de referencias: 4.5 y 4.6 quedan modificados conforme a los siguientes textos:

4.5	**Para propósitos de la presentación de propuestas**, la dirección de la Convocante es: Atención: Unidad Operativa de Contrataciones Dirección: Independencia Nacional esq. Manuel Domínguez N° 909 Número del Piso/Oficina: Planta Baja Edificio Central. Ciudad: Asunción, Paraguay La fecha límite para presentar las propuestas es: Fecha: 21 de setiembre de 2017 Hora: 09:00 hs.
4.6	**LLa apertura de las propuestas técnicas tendrá lugar en:** Calle y número: Independencia Nacional esq. Manuel Domínguez N° 909 Piso/Número de oficina: Planta Baja Edificio Central – UOC. C Ciudad: Asunción, Paraguay Fecha: 21 de setiembre de 2017 Hora: 09:30 hs. Los sobres correspondientes a la propuesta económica quedarán bajo custodia y resguardo de la Unidad Operativa de Contrataciones, para lo cual deberán ser lacrados. La fecha de apertura de los mismos será comunicada, con el resultado de la evaluación de la propuesta técnica.

En las Instrucciones para los Consultores (HOJA DE DATOS), Párrafo de Referencia: 5.2 (a) y (b), (i) CAPACIDAD LEGAL, 1.3 Disposiciones comunes para los oferentes individuales o en Consorcio,

<u>DONDE DICE</u>:

- **3.** Posteriormente se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15 y se realizará la calificación legal conforme al siguiente criterio:

  Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
  - En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

LIC. NÉSTOR SANTIAGO ZARACHO
Director Interino
UOC - SENAVITAT

- Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
  El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

DEBE DECIR:

➢ **3.** Posteriormente se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15 y se realizará la calificación legal conforme al siguiente criterio:
Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

- En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
- Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
  El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

El Comité Evaluador deberá efectuar mismo análisis con cada uno de los personales propuestos como staff de la empresa consultora. Si se encontrare que alguno de los profesionales o personal ofrecido se encuentra inmerso en alguno de los supuestos del art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la empresa oferente será descalificada.

LIC. NÉSTOR SANTIAGO ZARACHO
Director Interino
UOC - SENAVITAT